



EL “DESPIDO GRATIS”. PERIODO DE PRUEBA DEL CONTRATO DE APOYO AL EMPRENDEDOR

El Real Decreto-Ley 3/2012, de 12 de Febrero introdujo esta nueva modalidad de contratación cuya finalidad es fomentar el empleo estable. Aunque por su nombre pueda crear confusión, no sólo se dirige a los nuevos empresarios, sino que se dirige también a todas aquellas empresas con menos de 50 trabajadores, que son el 98% de las empresas españolas.

Podrán formalizarlo aquellas empresas que en el momento de la contratación cuenten con menos de 50 trabajadores, computando a la totalidad de la plantilla de la empresa, aunque haya distintos centros de trabajo.

Al no haberse regulado la forma de cómputo en el RDL 3/2012, se entiende que deben computar también aquellos trabajadores con contratos de duración determinada y contratos a tiempo parcial.

Se puede celebrar con cualquier trabajador, pero los incentivos y bonificaciones a que puede dar lugar, hace mucho más interesante que el contrato se realice con jóvenes desempleados menores de 30 años o parados de larga duración con más de 45 años.

La contratación se realizará mediante modelo oficial, con jornada completa y duración indefinida. La relación laboral, como hasta ahora, se regulará mediante el Convenio Colectivo que corresponda, o

en su defecto por el Estatuto de los Trabajadores salvo en lo relativo a la **duración del periodo de prueba que será de un año en todo caso.**

Durante el periodo de prueba ambas partes podrán resolver el contrato en cualquier momento, sin alegar causa alguna, sin indemnización y sin preaviso, salvo pacto en contrario.

La resolución del contrato por parte de la empresa en base a lo mencionado, es lo que se ha venido llamando “despido gratuito”, donde la empresa durante el primer año y a pesar de ser un contrato indefinido, puede resolver el contrato sin indemnización alguna.

La empresa debe tener cuidado porque si se ha acogido a los incentivos y/o bonificaciones regulados, supondrá el reintegro de todo lo percibido durante la duración del contrato.

Sin embargo y tal como se ha acordado el pasado jueves en la Comisión de Empleo del Congreso de los Diputados, la aplicación de este contrato y por tanto la posibilidad del “despido gratis”, estará condicionado a la tasa de desempleo del país.

Cuando la tasa de desempleo española sea inferior al 15%, la posibilidad de concertar el contrato de apoyo al emprendedor y el periodo de prueba de un año desaparecerá.